



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO 11 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
Bogotá D. C., nueve (9) de febrero dos mil veintidós (2022)

Rad. No. 2019-01684

Teniendo en cuenta el escrito allegado por intermedio del correo institucional de esta sede judicial, este despacho DISPONE:

1º. Reconocer personería a la Doctora **FLOR EMILCE QUEVEDO RODRIGUEZ**, quien actuara como apoderada judicial de la parte demandante en los términos y para los efectos del poder conferido.

2º. De otro lado, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 1º del artículo 317 del Código General del Proceso, se ORDENA a la parte demandante que en el término de **30 DÍAS** proceda a dar el impulso procesal correspondiente, esto es, adelantar las diligencias para procurar la notificación del extremo pasivo. So pena de terminar el proceso por desistimiento tácito.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

JAIME RAMÍREZ VÁSQUEZ
Juez (1)

**JUZGADO 11 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica por anotación en ESTADO No.006
Fijado hoy **10 de febrero de 2022** a la hora de las 8: 00 AM

Nidia Airline Rodríguez Piñeros
Secretaría

fmca